



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
EJERCICIO 2013

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2014



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó en Acuerdo 112/14, por el que se aprueba el SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2013 correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2014, y acuerda su remisión a las Cortes de Castilla y León.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a 19 de noviembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE

	Páginas
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO Y METODOLOGÍA	5
3. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES	8
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	9
4.1. ANÁLISIS GENERAL	9
4.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2010-2011. PAF 2012.	11
4.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ANUAL SOBRE LA CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2011. PAF 2012.	18
4.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN Y DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, EJERCICIO 2010. PAF 2011.	19
4.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DEL ENDEUDAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIO 2010-2011. PAF 2012.	21
4.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2010. PAF 2012.	37
4.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL, EJERCICIO 2011: ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE. PAF 2012.	42
5. CONCLUSIONES	48
6. ANEXO 1	49

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe es el primero que realiza el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en sus informes, un trabajo que supone un avance cualitativo en el compromiso con la transparencia y la mejora de la gestión de los recursos públicos, principio medular de este órgano de control externo. El objetivo es determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas en sus informes de fiscalización, tomando como referencia para el análisis las contestaciones remitidas por los entes auditados.

Su elaboración da cumplimiento a una de las principales novedades contempladas en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad, en lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas. En este sentido el artículo 21.4.c), introduce entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes Regionales para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas.

A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, aprobado por la Mesa de las Cortes según resolución de 5 de febrero de 2014 y publicado en el BOCyL el 21 de febrero, regula en su artículo 30 el contenido del “Informe sobre seguimiento de las recomendaciones” que cuenta con los siguientes hitos:

- Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.
- Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe de seguimiento de recomendaciones.

Es interesante reseñar que en el ámbito nacional también se trata de una regulación novedosa, puesto que de los doce órganos autonómicos de control externo (OCEX), tan sólo han desarrollado experiencias parecidas la Sindicatura de Comptes de Valencia, la Cámara de

Comptos de Navarra, la Sindicatura de Comptes de Cataluña y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En este sentido, resulta pertinente subrayar lo expresado en el documento de Principios y Normas de Auditoría aprobado por los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que en su apartado 4.2.4.7 pone de manifiesto “que para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia. La Declaración de Lima ya señaló en su artículo 1 que “el control no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y las infracciones de los principios de legalidad, rentabilidad, utilidad y racionalidad de las operaciones financieras, de tal modo que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso”.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe de seguimiento -solo referido a las fiscalizaciones especiales-, habiendo aprobado dos hasta la fecha.

Es preciso aclarar que este seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones, que toma como base las contestaciones remitidas al Consejo por los entes fiscalizados, no es un informe de fiscalización, sino que es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. Asimismo, debe tenerse en cuenta el alcance parcial de este primer trabajo, dado que a pesar de estar referido al ejercicio 2013, su análisis se basa únicamente en las fiscalizaciones aprobadas a partir del 4 de julio de dicho año, fecha de entrada en vigor de la referida Ley 4/2013 de 19 de junio. Por otra parte, la aprobación del Reglamento en la fecha referida anteriormente y la posterior elaboración de la metodología han aplazado la aprobación de este primer informe fuera del periodo establecido.

Finalmente, con la remisión de este informe a las Cortes Regionales y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se

proporciona una nueva herramienta de transparencia para el ejercicio de control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

2. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

El Informe de seguimiento de recomendaciones está incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2014. Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas desde la entrada en vigor de la Ley 4/2013 de 19 de junio por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.

El presente Informe tiene el siguiente enfoque metodológico:

- A) **Ámbito temporal:** la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, entró en vigor el día 4 de julio de 2013, por lo que, para la elaboración del presente informe, se tendrán en consideración, todos los informes de fiscalización que hayan sido aprobados desde esta fecha. En el cuadro 1 se presentan los informes que han sido incluidos en el análisis.
- B) **Recomendaciones:** en los seis informes de fiscalización que han sido analizados, se recogían un total de 197 recomendaciones, de las cuales 161 todavía eran válidas, entendiendo por tal, que no se refirieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.
- C) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia a la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

1) *Corregida:* si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.

2) *Aplicada parcialmente:* si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias,

debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritariamente o parcialmente.

3) *No aplicada*: si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto o bien lo ha hecho insuficientemente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes:

- *No contestada*: se incluyen aquellas recomendaciones a las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualizadamente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo pero sin vincularlas a una recomendación concreta.

- *Tomada en consideración*: si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

- *No compartida*: si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.

4) *Sin validez en el marco actual*: se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.

5) *Imposible de verificar*: se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.

Cuadro 1. Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizados

INFORME DE FISCALIZACIÓN¹	ENTE FISCALIZADO	NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS²
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CYL, EJERCICIOS 2010-2011. P.A.F. 2012	- ADE PARQUES TECNOLÓGICOS Y EMPRESARIALES DE CYL.	9
	- PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA, S.A. (PROVILSA)	7
	- SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CYL, S.A. (SOMACYL)	9
	TOTAL:	25
INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CYL, EJERCICIO 2011. P.A.F. 2012	-----	-----
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE CYL Y DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, EJERCICIO 2010. P.A.F. 2011	CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1
INFORME DE ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIOS 2010-2011. P.A.F. 2012	- AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	6
	- AYUNTAMIENTO DE BURGOS	9
	- AYUNTAMIENTO DE LEÓN	9
	- AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	9
	- AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	9
	- AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	8
	- AYUNTAMIENTO DE SORIA	11
	- AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	10
- AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10	
TOTAL	81	
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2010. P.A.F. 2012	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	15
ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CYL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL, EJERCICIO 2011: ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE. P.A.F. 2012	- DIPUTACIÓN DE ÁVILA	4
	- DIPUTACIÓN DE BURGOS	4
	- DIPUTACIÓN DE LEÓN	4
	- DIPUTACIÓN DE PALENCIA	4
	- DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	4
	- DIPUTACIÓN DE SEGOVIA	4
	- DIPUTACIÓN DE SORIA	4
	- DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	4
	- DIPUTACIÓN DE ZAMORA	4
	- CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	3
TOTAL:	39	
TOTAL:		161

¹ Los informes de fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León pueden consultarse a través de su página web www.consejodecuentas.es

² Se incluyen todas las recomendaciones que no impliquen modificación legislativa.

3. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Las contestaciones dadas al seguimiento consisten, en varios casos, en alegaciones a los informes, incluso algunas ya presentadas y rechazadas en los informes aprobados por el Consejo. Dado que no se trata de un trabajo de fiscalización, el principal objetivo del informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrán alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este informe, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento en las distintas áreas, y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo revisar la documentación que en su caso hayan aportado, extremo para el cual sería necesario realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que en estos casos dicha documentación se refiere, a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan u otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar la situación de una recomendación.

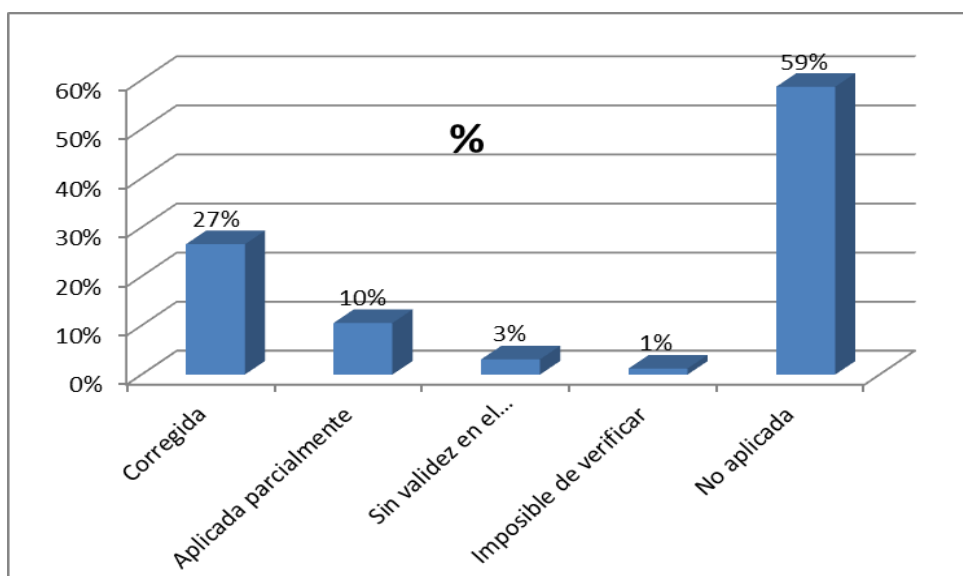
4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. ANÁLISIS GENERAL

El Consejo presenta los resultados del examen de la aplicación por los entes fiscalizados de las 197 recomendaciones contenidas en seis informes de fiscalización publicados desde el 4 de julio de 2013. El anexo contiene con carácter general 161 recomendaciones remitidas a los entes fiscalizados ya que 36 no se enviaron por tratarse de recomendaciones de carácter legislativo, que habían perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación o que no tenían un destinatario específico. A continuación se muestran de forma sucinta las fiscalizaciones en cuestión, las recomendaciones, su ejecución y los principales aspectos modificados, según lo expresado en las contestaciones remitidas por los entes fiscalizados al Consejo.

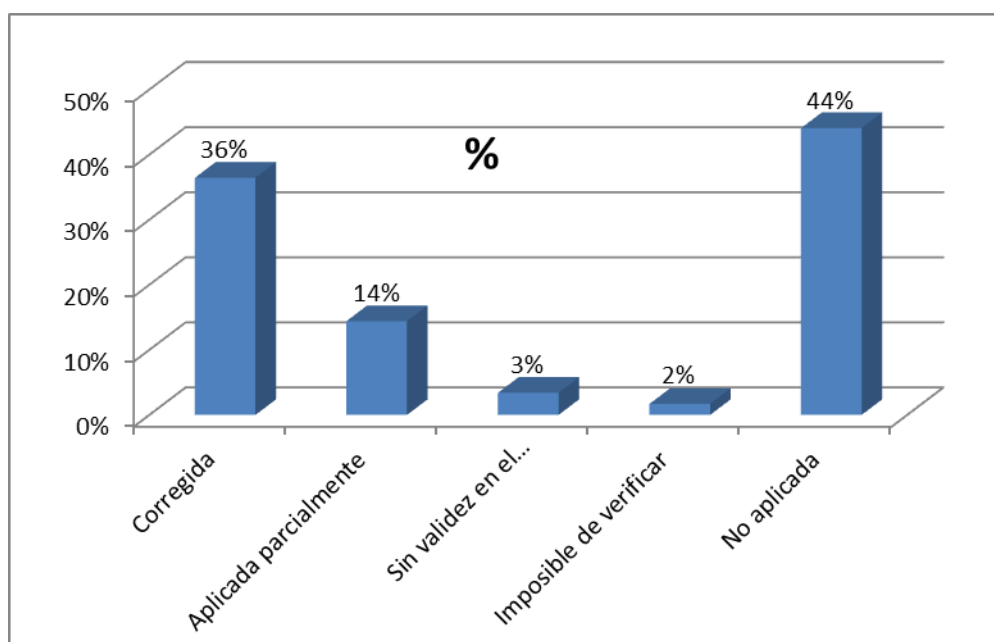
De las 161 recomendaciones enviadas a los entes fiscalizados, han sido contestadas 118 y 43 no se han contestado, lo que supone que estas últimas, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se consideran como no asumidas por el ente fiscalizado.

Cuadro 2. Porcentaje de cumplimiento sobre el total de recomendaciones analizadas



Considerando, por tanto, el total de recomendaciones enviadas, el Consejo estimó que 60 (37%) habían sido corregidas, bien íntegramente (43 que suponen el 27%), bien parcialmente (17, el 10%); cuatro (3%) no tenían validez en el marco actual; dos (1%) no se habían podido verificar su cumplimiento; y las 95 restantes (59%) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.

Cuadro 3. Porcentaje de cumplimiento sobre el total de contestaciones remitidas



Si se tienen en cuenta sólo las recomendaciones que se han contestado por los entes fiscalizados, los porcentajes varían sustancialmente. En este caso, se han corregido total o parcialmente 60 (50%), cuatro (3%) no tenían validez en el marco actual, dos (2%) no se habían podido verificar su cumplimiento y las 52 restantes (44%) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.

El seguimiento de las recomendaciones de forma singular por cada ente fiscalizado, puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Seguimiento de las recomendaciones de forma singular por cada ente fiscalizado

Destinatarios	Corregida	Aplicada parcialmente	Imposible de verificar	No aplicada	Sin validez en el marco actual	Total general
ADE PARQUES TECNOLÓGICOS Y EMPRESARIALES DE CYL, S.A.	3	2	1	3		9
Ayuntamiento de Ávila	3			3		6
Ayuntamiento de Burgos				9		9
Ayuntamiento de León				9		9
Ayuntamiento de Palencia	5	3			1	9
Ayuntamiento de Salamanca	7	1		1		9
Ayuntamiento de Segovia	3	2		2	1	8
Ayuntamiento de Soria				11		11
Ayuntamiento de Valladolid	6	1		2	1	10
Ayuntamiento de Zamora				10		10
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades					1	1
Consejo Comarcal del Bierzo	2			1		3
Diputación Provincial de Ávila		1		3		4
Diputación Provincial de Burgos		2		2		4
Diputación Provincial de León		1		3		4
Diputación Provincial de Palencia	2	1		1		4
Diputación Provincial de Salamanca				4		4
Diputación Provincial de Segovia	1			3		4
Diputación Provincial de Soria		1		3		4
Diputación Provincial de Valladolid	2			2		4
Diputación Provincial de Zamora	3			1		4
Junta de Castilla y León		2		13		15
PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA, S.A. (PROVILSA)				7		7
SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CYL., S.A. (SOMACYL)	6		1	2		9
Total general	43	17	2	95	4	161

4.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2010-2011. PAF 2012.

Objetivo de la fiscalización

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2010 y 2011, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa del Sector Público, en particular, las contenidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

El Consejo estableció en esta fiscalización los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa

información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.

- Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación.

- Verificar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable por las empresas fiscalizadas en sus contrataciones en función de si sus relaciones contractuales están sujetas a regulación armonizada o no, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

Recomendaciones del Consejo de Cuentas

ADE PARQUES TECNOLÓGICOS Y EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN

1.- La empresa ADE Parques debe depurar las deficiencias detectadas en la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

2.- Se deberá proceder al establecimiento de un sistema que permita dejar constancia del momento de la recepción de la documentación, garantizando su integridad.

3.- Las normas internas de contratación deberán redactarse de acuerdo con la normativa vigente estableciendo un sistema de recursos en la contratación pública y fijando unos importes para la utilización del procedimiento negociado y simplificado que garantice, el cumplimiento de los principios de concurrencia e igualdad.

4.- En el perfil de contratante deberán establecer un sellado de tiempo, u otro sistema, que permita acreditar el momento de inicio de la difusión pública de la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la LCSP.

5.- En el inicio del expediente se deberá justificar la necesidad de los contratos así como la elección de los criterios de adjudicación y el peso específico de cada uno de ellos, para la consecución del objeto del contrato.

6.- Los Pliegos de Condiciones Particulares, aprobados por el órgano de contratación, deberán incluir los criterios mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores así como fórmulas automáticas que permitan adjudicar todos los puntos asignados a ese criterio.

7.- La empresa ADE Parques debería establecer un sistema que garantice que la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor se realicen con anterioridad a los que se valoran de forma automática mediante fórmulas así como reforzar, en sus procedimientos de contratación, la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo baremos de reparto y subcriterios, para garantizar el conocimiento previo de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus proposiciones. Esto permitiría, además, que los informes técnicos detallaran las valoraciones otorgadas, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

8.- En las notificaciones debería establecerse la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

9.- En los expedientes debe recogerse toda la documentación justificativa de la tramitación realizada, incluida la que justifica la solvencia o clasificación, en su caso, del adjudicatario.

PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA, S.A. (PROVILSA)

10.- La empresa PROVILSA debe depurar las deficiencias detectadas en la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

11.- Se deberá proceder al establecimiento de un sistema que permita dejar constancia del momento de la recepción de la documentación, garantizando su integridad.

12.- Las normas internas de contratación deberán redactarse de acuerdo con la normativa vigente, adaptando los importes para insertar la información relativa a la licitación en el perfil de contratante; estableciendo un sistema de recursos en contratación pública, detallando las condiciones de solvencia para determinar la capacidad para contratar y concretar la negociación, en el procedimiento negociado sin publicidad.

13.- En el perfil de contratante deberán establecer un sellado de tiempo, u otro sistema, que permita acreditar el momento de inicio de la difusión pública de la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la LCSP.

14.- En el inicio del expediente se deberá justificar la elección de los criterios de adjudicación y el peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato.

15.- Los Pliegos de Condiciones Particulares, aprobados por el órgano de contratación, deberán incluir los criterios mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores así como las fórmulas automáticas que otorguen proporcionalmente mayor puntuación, en este apartado, a la mejor oferta económica presentada. Además debería, en sus procedimientos de contratación, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo baremos de reparto y subcriterios, de tal forma que se garantice el conocimiento previo por los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus proposiciones. Esto permitiría, además, que los informes técnicos detallaran las valoraciones otorgadas, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

16.- En las notificaciones debería establecerse la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
(SOMACYL)

17.- La empresa SOMACYL debe depurar las deficiencias detectadas en la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

18.- Las normas internas de contratación deberán redactarse de acuerdo con la normativa vigente, especialmente, estableciendo un sistema de recursos en la contratación pública y fijando unos importes para la utilización de los procedimientos negociado y simplificado que garantice, el cumplimiento de los principios de concurrencia e igualdad.

19.- En el inicio del expediente se deberá justificar la necesidad de los contratos así como la elección de los criterios de adjudicación y el peso específico de cada uno de ellos, para la consecución del objeto del contrato.

20.- Los Pliegos de Condiciones Particulares, aprobados por el órgano de contratación, deberán incluir los criterios mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores así como fórmulas automáticas que permitan adjudicar todos los puntos asignados a ese criterio.

21.- Esta empresa debería establecer un sistema que garantice que la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor se realicen con anterioridad a los que se valoran de forma automática mediante fórmulas así como reforzar, en sus procedimientos de contratación, la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo baremos de reparto y subcriterios, para garantizar el conocimiento previo de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus proposiciones. Esto permitiría, además, que los informes técnicos detallaran las valoraciones otorgadas, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

22.- En las notificaciones debería establecerse la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

23.- En los expedientes debe recogerse toda la documentación justificativa de la tramitación realizada, incluida la que justifica la solvencia o clasificación, en su caso, del adjudicatario.

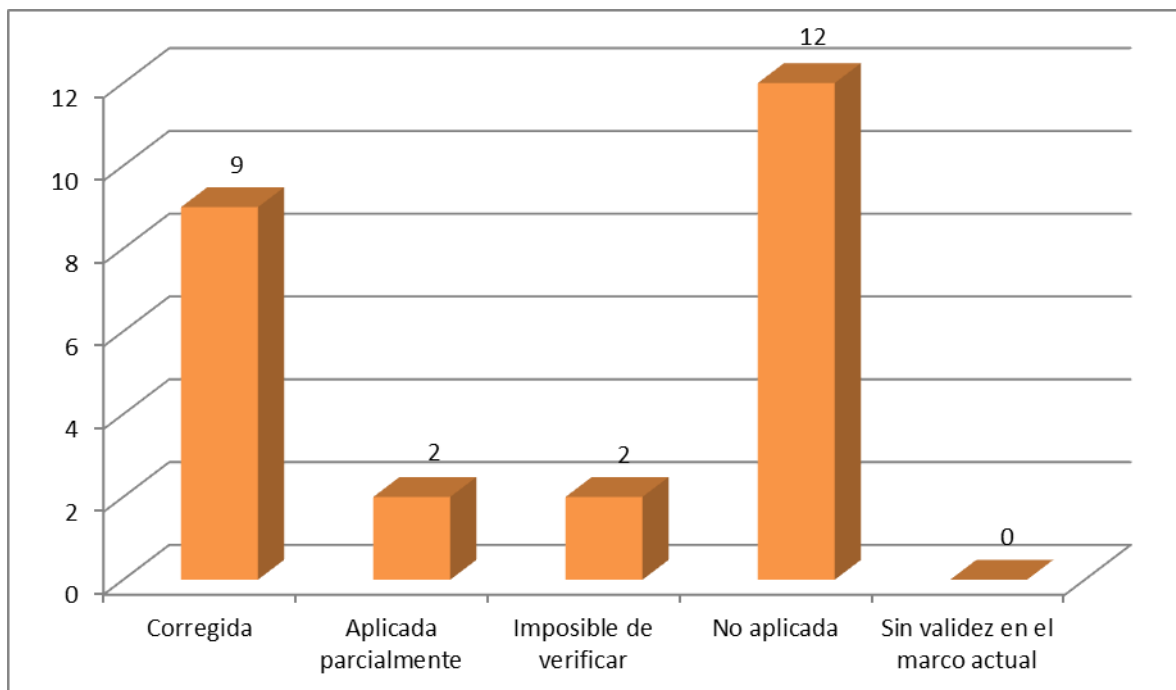
24.- Se deberá realizar la recepción del objeto de contrato en todos los expedientes dentro del plazo establecido, dejando constancia de su realización.

25.- La autorización de prórrogas debe realizarse exclusivamente de las que, previa justificación, respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.

Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 25 recomendaciones del Consejo, nueve han sido corregidas, dos han sido aplicadas parcialmente, dos han sido imposibles de verificar y 12 no han sido aplicadas.

Cuadro 5. Cumplimiento de recomendaciones del informe de fiscalización de contratación de las empresas públicas de la Comunidad



Principales aspectos del cumplimiento de las recomendaciones

Los principales avances residieron en la mejora de la tramitación de los expedientes de contratación de acuerdo con las siguientes contestaciones remitidas al Consejo por los entes fiscalizados:

ADE PARQUES TECNOLÓGICOS Y EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN:

- Todos los procedimientos han sido comunicados al registro de contratos del Ministerio y en 2015 se procederá a comunicarse al registro de contratos de la Comunidad de Castilla y León.
- Los Pliegos de Condiciones Particulares de los expedientes de contratación señalados, se encuentran todos ellos aprobados por la Consejera Delegada de la Sociedad, donde se puede acreditar el establecimiento de criterios mínimos de solvencia, así como las fórmulas automáticas que permiten adjudicar todos los puntos asignados a cada criterio.
- En todas las notificaciones de las adjudicaciones realizadas en los expedientes de referencia, se establece la posibilidad de establecer recurso especial en materia de contratación.

PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA, S.A.
(PROVILSA)

- La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que acompaña a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2013, autorizó la extinción de la empresa pública PROVILSA. Debido a estas circunstancias, cese en la actividad, ausencia de trabajadores e inminente extinción y pérdida de la personalidad jurídica de la empresa no se han adoptado y no se prevén adoptar medidas de mejora de control interno y gestión de la entidad.

SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
(SOMACYL)

- Con fecha 15 de mayo de 2014 fueron aprobadas Instrucciones internas de contratación incluyendo en las mismas las últimas reformas del RDL 3/2011.

- Se han incorporado al PCAP la justificación de la necesidad el contrato (art. 22 TRLCSP) y justificación de la elección del procedimiento.

- En el documento de inicio del expediente se recogen además de los anteriores los datos del Convenio que da lugar al expediente en cuestión y referencia a su financiación.

- El expediente ejemplificativo que se aporta recoge en el PCAP criterios mínimos de solvencia, que en algunos casos se justifica con una determinada clasificación.

- Este expediente, también recoge las fórmulas automáticas para adjudicar todos los puntos asignados en los criterios directos.

- El expediente ejemplificativo que se aporta recoge Informes de valoración técnica de fecha anterior a los actos de apertura económica. Asimismo, se adjunta la hoja de Apertura económica, donde se observa la puntuación técnica de cada uno de los licitadores.

- El expediente ejemplificativo que se aporta se recoge una notificación a un no adjudicatario en la que figura la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, el plazo y órgano ante el que interponerlos.

- En el expediente ejemplificativo aportado por la empresa se recoge toda la documentación justificativa de la tramitación realizada.

4.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2011. PAF 2012.

Objetivo de la fiscalización

Con la realización de este trabajo sobre las cuentas de las Entidades Locales que componen el Sector Público Local de Castilla y León, se pretende:

- Verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de la obligación de rendir la Cuenta General del ejercicio 2011, y que ésta se realiza en los plazos legalmente establecidos.
- Respecto de la Cuenta General de los ejercicios anteriores (2003 a 2010), verificar la rendición de las mismas desde la fecha de cierre de los trabajos del “Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, Ejercicio 2010”, fijada en el 30 de abril de 2012.
- Comprobar que las Cuentas Generales presentadas por las Entidades Locales cumplen con la normativa establecida respecto a forma y contenido, así como la coherencia interna de las cuentas y estados que las componen.

Recomendaciones del Consejo de Cuentas

Las recomendaciones del presente informe, no se han enviado a los entes fiscalizados, ya que no tenían un destinatario definido.

4.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN Y DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, EJERCICIO 2010. PAF 2011.

Objetivo de la fiscalización

Se ha realizado una fiscalización de cumplimiento de la legalidad. En concreto, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa en relación con la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones.

Además, complementariamente al objetivo principal, las comprobaciones efectuadas expuestas en el apartado III del informe, se han centrado en los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la adecuación a la legalidad de las bases reguladoras y de la orden de convocatoria de las distintas líneas de ayuda, comprobando la existencia previa de un plan estratégico donde se hayan concretado los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, así como otros requisitos exigidos legalmente.
- Comprobar la regularidad del procedimiento de concesión y gestión de la subvención, desde la presentación de las solicitudes hasta la concesión y pago de la ayuda, conforme a lo establecido en la normativa que le es de aplicación, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos con carácter previo en el plan estratégico de subvenciones.

Recomendaciones del Consejo de Cuentas

1.- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades debe mejorar el procedimiento de gestión de las subvenciones a padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijos, considerando que la instrucción del procedimiento se encuentra descentralizados en los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de cada una de las provincias. A tal efecto debería procurarse:

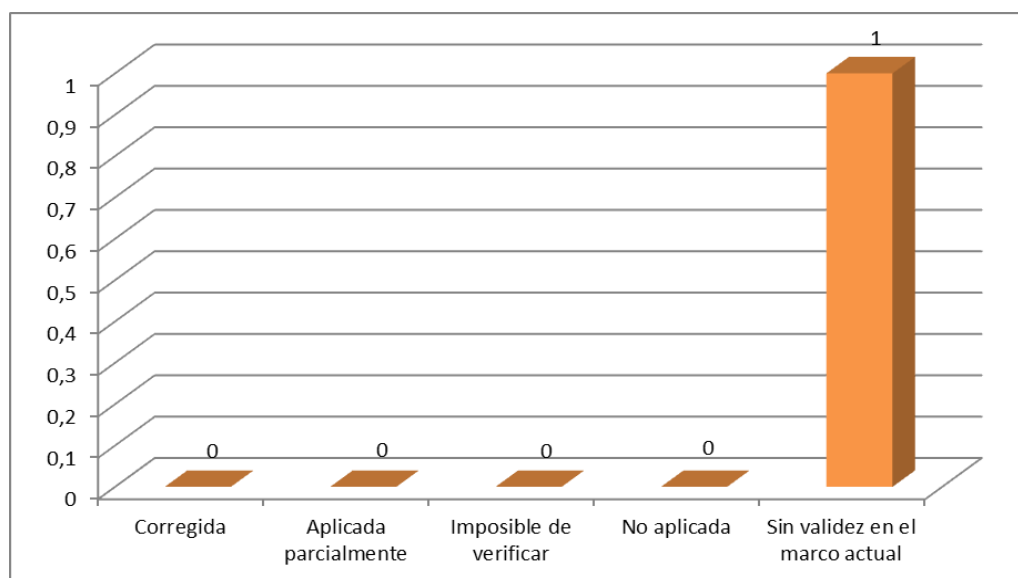
Homogeneizar para todos los departamentos territoriales de las distintas provincias los criterios establecidos para el cómputo de rentas, ya que el mismo puede incidir directamente en el cálculo de la subvención concedida.

Centralizar la resolución de concesión de las subvenciones en la propia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con el fin de garantizar que la selección de los beneficiarios se ajusta al criterio del orden de presentación de las solicitudes desde que el expediente está completo.

Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

En esta fiscalización sólo se envió una recomendación, que se ha considerado una vez recibida la contestación por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como sin validez en el marco actual.

Cuadro 6. Cumplimiento de recomendaciones del informe de fiscalización de las subvenciones de apoyo a las familias



Principales aspectos del cumplimiento de las recomendaciones

De acuerdo con la siguiente contestación remitida al Consejo por el ente fiscalizado:

- Respecto a las deficiencias relativas a que no hay homogenización de criterios en las distintas provincias para cálculos de renta, se ha cumplido con carácter general dicha homogeneidad, sin perjuicio de que en algún supuesto excepcional, se haya producido esta disparidad de criterios, que no ha incidido directamente en el cálculo de la subvención concedida. Sobre la centralización de la concesión de expedientes de nacimiento, no se han efectuado hasta la fecha más convocatorias de estas subvenciones, dado que se ha producido su transformación en beneficios fiscales. No obstante lo anterior, si en un futuro se llevara a cabo esta convocatoria o similares, se tendrán en cuenta las citadas recomendaciones.

4.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DEL ENDEUDAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIOS 2010-2011. PAF 2012.

Objetivo de la fiscalización

El objetivo general del presente informe es la realización de una fiscalización financiera y de cumplimiento, así como de un análisis, del endeudamiento de los ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León en los ejercicios 2010 y 2011. Este objetivo general se desarrollará siguiendo los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar el adecuado registro así como la coherencia de la información del endeudamiento en los distintos estados y cuentas de la contabilidad de los ayuntamientos y sus entes dependientes, conciliándolo con la información obtenida de otros entes.
- Verificar la corrección de las operaciones de crédito contraídas en los ejercicios 2010 y 2011.
- Comprobar el adecuado registro así como la coherencia de la información del endeudamiento no financiero en los distintos estados y cuentas de la contabilidad de los ayuntamientos y sus entes dependientes.
- Analizar la evolución del endeudamiento tanto financiero como no financiero en los últimos años así como la situación del mismo, en los ejercicios 2010 y 2011.

Recomendaciones del Consejo de Cuentas

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

1.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

2.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

3.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

4.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

5.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

6.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

7.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

8.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

9.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

10.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se

refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

11.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

12.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

13.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

14.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

15.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

16.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

17.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

18.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

19.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

20.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

21.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

22.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

23.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

24.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

25.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

26.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

27.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

28.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

29.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

30.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

31.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

32.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

33.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

34.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

35.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

36.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

37.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

38.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

39.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

40.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

41.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

42.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

43.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para

financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

44.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

45.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

46.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

47.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

48.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

49.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

50.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en

detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE SORIA

51.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

52.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

53.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

54.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

55.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

56.- En los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, debe atenderse a la posible necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera, en virtud, tanto de lo previsto por el artículo 53 del TRLHL, como del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o la existencia previa de planes económico-financieros por dicho incumplimiento.

57.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la

liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

58.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

59.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

60.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

61.- En la concertación de operaciones de crédito debe emitirse el informe de la Intervención a que se refiere el artículo 52.2 del TRLHL, en el que específicamente se acredite la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la operación de crédito.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

62.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

63.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

64.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

65.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

66.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de ahorro neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

67.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

68.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

69.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

70.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

71.- En la concertación de operaciones de crédito debe emitirse el informe de la Intervención

a que se refiere el artículo 52.2 del TRLHL, en el que específicamente se acredite la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la operación de crédito.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

72.- La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

73.- A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

74.- El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado, ya que, de ser muy elevado, puede verse afectada la capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concertación de operaciones de crédito.

75.- A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

76.- Deben cumplirse los objetivos previstos en los planes económico-financieros o de saneamiento financiero aprobados por el Pleno, derivados, bien del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, bien de la generación de Ahorro Neto negativo, o bien, con carácter general, de otros resultados y normas que hayan podido determinar la necesidad de su aprobación.

77.- En los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, debe atenderse a la posible necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera, en virtud, tanto de lo previsto por el artículo 53 del TRLHL, como del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o la existencia previa de Planes Económico-Financieros por dicho incumplimiento.

78.- Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

79.- Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

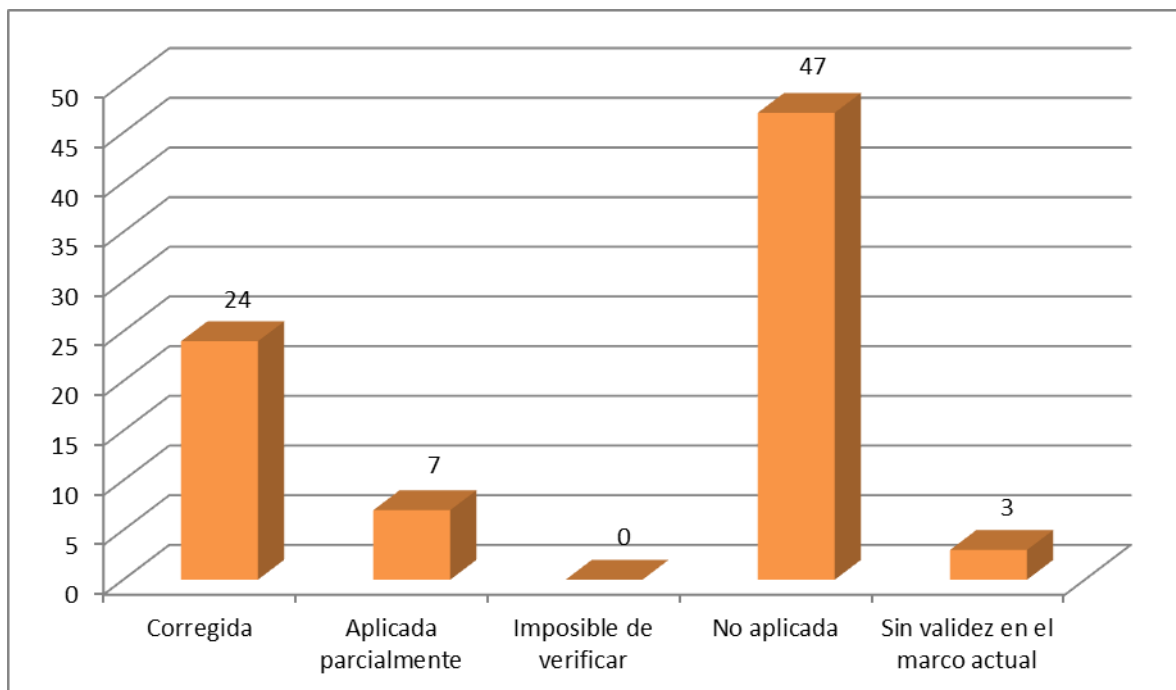
80.- Debe procurarse en la mayor medida posible la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente, a fin de ejercicio.

81.- Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, dado su carácter atemporal y que, constituyendo la quiebra de diversos principios contables como el de registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, así como presupuestarios, como el de anualidad de los gastos, se configuran en detrimento de la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las entidades locales.

Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 81 recomendaciones enviadas por el Consejo de Cuentas a las nueve capitales de provincia, los Ayuntamientos de Burgos, León, Soria y Zamora no han contestado, entendiéndose conforme señala el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas que no ha admitido ninguna de las recomendaciones. Así, de las 81 recomendaciones enviadas, 31 han sido corregidas total o parcialmente, tres han quedado sin validez en el marco actual y 47 no han sido aplicadas.

Cuadro 7. Cumplimiento de recomendaciones del informe del endeudamiento de las capitales de provincia



Principales aspectos del cumplimiento de las recomendaciones

Los principales avances respecto del control del endeudamiento de los ayuntamientos capitales de provincia, de acuerdo a las contestaciones remitidas al Consejo, han sido los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- El Plan de Ajuste 2.012-2.022 aprobado de conformidad con el Real Decreto Ley 4/2012 se ha cumplido en su totalidad a fecha de 31 de diciembre de 2.013. Este ha sido prorrogado.
- Desde el momento de la concesión de la devolución de las cantidades aplazadas se ha contabilizado como un préstamo a largo plazo mediante un asiento directo en Contabilidad Financiera por importe de cada uno de los aplazamientos autorizados (liquidación de 2.008 y 2.009). Se aplica una devolución de ingresos en presupuesto corriente por las amortizaciones mensuales de aplazamientos concedidos, imputándose las mismas en contabilidad financiera como amortizaciones de préstamos a largo plazo del Estado.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- La única entidad dependiente se continúa consolidando al igual que en ejercicios anteriores.
- Se sigue considerando para el cálculo del capital vivo tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas
- Se controla el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, como lo demuestra que en el caso de la operación tramitada en el presente ejercicio el porcentaje sea únicamente del 60,59%
- El Ayuntamiento continúa teniendo en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria, practicando los ajustes previstos.
- Como siempre se ha hecho el Ayuntamiento realiza el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado.

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

- Todas las operaciones de préstamo concertadas por el Ayuntamiento de Salamanca han sido siempre tenidas en cuenta a efectos del cálculo del capital vivo. Por otro lado el Ayuntamiento de Salamanca no ha concertado nuevos préstamos desde el ejercicio 2011, salvo la correspondiente al mecanismo de Fondo de Financiación para Pago a Proveedores año 2012.
- El porcentaje de capital vivo existente en el Ayuntamiento de Salamanca está en una clara disminución, consecuencia de la medida adoptada por esta Entidad de no acudir al préstamo desde el ejercicio 2011.
- El Ayuntamiento de Salamanca respeta en todo momento la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y se calculan de forma consolidada con los Entes dependientes del Ayuntamiento de Salamanca así como los ajustes realizados en aplicación del manual SEC-95.
- En la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Salamanca del ejercicio 2013 se recoge el ahorro neto positivo de dicho ejercicio, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria calculada de forma consolidada conforme al manual SEC-95.

- La contabilización de la devolución de la participación en tributos del Estado fue corregida en el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Salamanca ha puesto en marcha medidas de reducción de gastos y de incremento de ingresos adoptadas desde, recogidas en el plan de ajuste aprobado por el Pleno. Saldos Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413) 8.411.470,73 euros en 2011; 1.677.331,55 en 2013.

- El Ayuntamiento de Salamanca ha puesto en marcha medidas de reducción de gastos y de incremento de ingresos adoptadas desde, recogidas en el plan de ajuste aprobado por el Pleno. Gastos aprobados mediante expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito. 6.438.262,75 euros en 2011 ; 2.693.631,31 a principios de 2014

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

- El Ayuntamiento a efectos del cálculo del capital vivo, está tomando en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas, como puede comprobarse en los Estados de Movimientos y Situación de la Deuda de los ejercicios 2010 y 2011 y en los informes de la Intervención.

- El Ayuntamiento de Segovia controla el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados, como puede comprobarse en los informes de Intervención referidos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Ya se viene realizando el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

- No se han celebrado nuevas operaciones de préstamo, pero cuando se tramite tomaremos en consideración tanto el importe de la operación proyectada como de los capitales disponibles, o, no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

- La Intervención General Municipal, tiene en cuenta a todos los entes que conforme a SEC 95 integran el Sector Público del Ayuntamiento de Valladolid.

- Los registros contables de las cantidades a devolver, como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la Participación de Tributos del Estado, se tramitan conforme a las

Instrucciones de la IGAE.

- En todos los ejercicios se realizan las operaciones de reclasificación de deuda, entre largo y corto plazo, así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos.
- Por lo que se refiere a los reconocimientos extrajudiciales, el Ayuntamiento de Valladolid, ha hecho un esfuerzo importante para su reducción y prueba de ello es que en el año 2013, sólo se tramitaron dos expedientes de esta clase por un importe total de 65.846,74.
- La única concertación de operación de crédito, es una operación de tesorería, que se ha formalizado después de la emisión de las recomendaciones, el informe de Intervención ha tenido en cuenta lo dispuesto por el artº 52.2 del TRLHL sobre la acreditación de la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se derivan de tal operación.

4.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2010. PAF 2012.

Objetivo de la fiscalización

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, verificando la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, en el ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), modificada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, en vigor desde 9 de septiembre de 2010; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RDPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La verificación efectuada se ha centrado en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas, durante todo el año 2010, contemplada en los Artículos 29 de la LCSP, en función de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

- Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación, así como el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, ejecución y extinción, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

Recomendaciones del Consejo de Cuentas

1.- El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud y por la Consejería de Administración Autonómica, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003. Además debería aplicarse un procedimiento que garantice una mayor transparencia en los contratos que no se comunican a través del sistema COAD.

2.- Los órganos de contratación deberían garantizar el respeto de la normativa presupuestaria aplicable a los expedientes de gasto de tramitación anticipada y a los plurianuales, así como las preceptivas autorizaciones previas o comunicaciones a la Junta de Gobierno.

3.- En el inicio del expediente debe dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección del procedimiento de adjudicación, de los criterios que se tendrán en cuenta para efectuarla y del peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato.

4.- Debe reservarse la tramitación de urgencia de los expedientes a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. No tienen este carácter las necesidades de la Administración

periódicas o fácilmente previsible, que deben afrontarse por los cauces del procedimiento ordinarios.

5.- La adjudicación de los contratos mediante la utilización del procedimiento negociado sin publicidad debe reservarse estrictamente a los supuestos legalmente permitidos, en especial cuando la causa sean las razones de “exclusividad” del artículo 154.d) LCSP. En todo caso debe dejarse constancia en el expediente de la efectiva negociación realizada.

6.- El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberá ajustarse a lo establecido en la LCSP y RGLCAP, incluir con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, determinar con exactitud el plazo de ejecución del contrato, así como una clara separación entre los criterios de solvencia y los de selección.

7.- La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento, debería, en sus procedimientos de contratación, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo en los pliegos todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

8.- La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento, debería, en sus procedimientos de contratación, evitar distorsiones en la ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio precio, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y repartiendo todos los puntos atribuidos a estos criterios.

9.- Los PCAP o el contrato deben detallar la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable, y cuando se excluya la procedencia de dicha revisión debe motivarse suficientemente.

10.- La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento, debería poner cuidado en que los anuncios de licitación y de adjudicación ajusten su contenido a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.

11.- Los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación

de fórmulas automáticas, en especial los emitidos en los procedimientos de contratación de la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Medio Ambiente y de Fomento, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta.

12.- Los órganos de contratación deben garantizar la correcta publicación y notificación al adjudicatario y al resto de interesados de las resoluciones de adjudicación, incluyendo el contenido y su motivación, así como el ofrecimiento de los recursos que legalmente correspondan.

13.- Los órganos de contratación deben velar, en especial la Consejería de Medio Ambiente, porque la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en los PCAP y en la normativa, especialmente por lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente modificaciones que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.

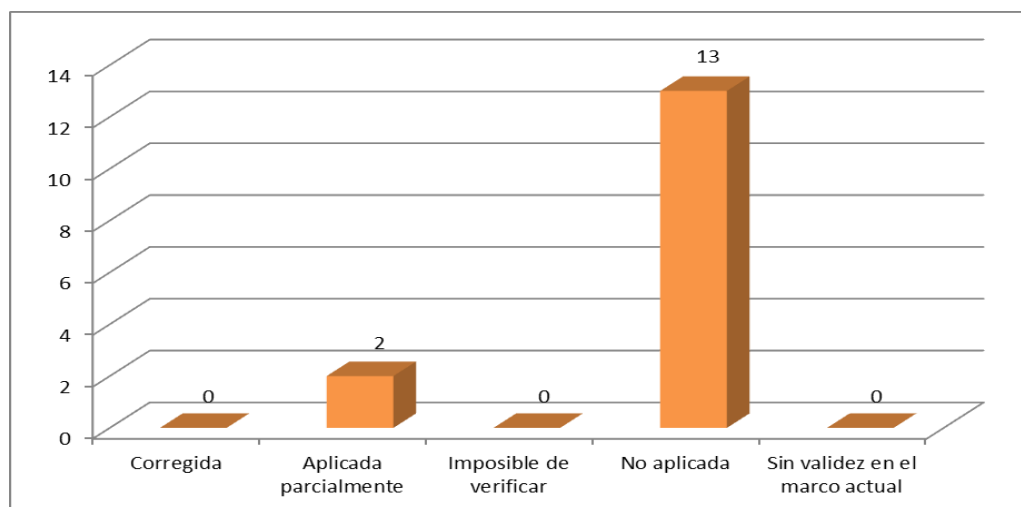
14.- Se deberá realizar la recepción formal de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, dejando constancia en los expedientes de su realización en todo caso.

15.- La Consejería de Economía y Empleo debería efectuar un análisis pormenorizado de los gastos que son objeto de contratación menor con el fin de evitar coincidencias en los elementos del contrato que puedan dar lugar a su fraccionamiento, y, además, contabilizar las reservas de crédito necesarias para garantizar su existencia y adecuación con carácter previo a la aprobación de este tipo de gastos.

Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 15 recomendaciones enviadas por el Consejo de Cuentas a la Junta de Castilla y León, dos recomendaciones se han seguido parcialmente y las otras 13 recomendaciones no se han atendido.

Cuadro 8. Cumplimiento de recomendaciones del informe de fiscalización de la contratación de la Comunidad



Principales aspectos del cumplimiento de las recomendaciones

Los avances observados, de acuerdo a las contestaciones remitidas al Consejo, han sido los siguientes:

- Con la puesta en marcha del sistema de contratación electrónica Duero se reducirán las incidencias que el Consejo de Cuentas detecta tanto en la comunicación de contratos al Registro de Contratos de la Comunidad de Castilla y León, como en el cumplimiento de los plazos establecidos para la recepción formal de los bienes y servicios. El 30 de junio de este año se completará el despliegue en la totalidad de los órganos de contratación de la Administración General.
- La Gerencia Regional de Salud ha realizado la implantación en todos sus centros de gestión del sistema integrado de compras, contratación y logística -Saturno- y en dicho sistema se ha desarrollado una interfaz con la plataforma Duero para la comunicación de los contratos al Registro Público de Contratos, por lo que toda la contratación de este organismo estará conectada electrónicamente con la Consejería de Hacienda en lo relativo a las comunicaciones a dicho registro. Esta medida será efectiva para todos los contratos formalizados desde el 1 de enero de 2014,
- Algunas recomendaciones realizadas por el Consejo de Cuentas se han tenido en cuenta a la hora de diseñar el sistema Duero de contratación electrónica, en concreto las recomendaciones relativas a cuestiones formales o procedimentales como son las referidas al respeto de la normativa presupuestaria, así como las preceptivas autorizaciones previas o

comunicaciones a la Junta de Gobierno, las relativas al contenido mínimo de los PCAP, contratos, anuncios de licitación, o notificaciones a los adjudicatarios, o las relativas a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones.

4.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE INFORME DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL, EJERCICIO 2011: ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE. PAF 2012.

Objetivos de la fiscalización

La finalidad de esta fiscalización específica es analizar los sistemas de control interno y de contabilidad que se aplican en la gestión económico-financiera de las Entidades Locales de Castilla y León y la situación del personal que tiene atribuidas dichas funciones, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento. A tal efecto, se establecen los siguientes objetivos:

- Obtener información referente a los sistemas de control interno y de contabilidad que se aplican sobre la gestión económico-financiera, y comprobar su adecuación a la normativa aplicable.
- Definir y analizar el mapa regional de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que tienen atribuidas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y de contabilidad.
- Comprobar las características, situación y forma de provisión de dichos puestos de trabajo, y verificar que son conformes con la normativa aplicable.
- Analizar la incidencia que la situación y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal tienen sobre el cumplimiento de las obligaciones y plazos vinculados al ciclo presupuestario, desde la elaboración del Presupuesto hasta la rendición de la Cuenta General.

Recomendaciones del Consejo de Cuentas

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

1.- Debería clarificarse la situación en la que se encuentran las Entidades Locales eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter estatal, identificando en todas y cada una de ellas, el sistema elegido para su desempeño, de entre los tres que se encuentran previstos en la actual normativa reglamentaria. Dichas actuaciones exigen la actuación de todas las Administraciones afectadas: las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas, deben llevar un control y registro actualizado del ejercicio de las funciones públicas necesarias en las Entidades Locales, eximidas del mantenimiento de puestos reservados, dentro de su concreto ámbito territorial, al objeto de verificar que el desempeño de dichas funciones, se encuentra totalmente garantizado a través de la existencia y desempeño de los puestos de trabajo en los términos previstos en la normativa aplicable. Dichas actuaciones, para evitar ineficiencias, requieren la debida coordinación con la Comunidad Autónoma y con las Entidades Locales de su concreta demarcación territorial.

2.- Al margen de lo señalado en el punto anterior, sería conveniente que las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, a efectos informativos y de control, llevasen algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las Entidades Locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados.

3.- Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal deben aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia, atendiendo al número y características de las Entidades Locales incluidas en su ámbito de actuación, con objeto de garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias dentro de su ámbito territorial. En esta misma línea, las nuevas medidas legislativas o reglamentarias propuestas, deberían concretar unos índices mínimos obligatorios de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia de las Diputaciones y en la Comarca. Su número, subescala y categoría a la que estuvieren reservados, dependerá del número y características de las Entidades Locales destinatarias de dichos Servicios de Asistencia, que formen parte del concreto ámbito territorial de la Provincia o de la Comarca.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

1.- Debería clarificarse la situación en la que se encuentran las entidades locales eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter estatal, identificando en todas y cada una de ellas, el sistema elegido para su desempeño, de entre los tres que se encuentran previstos en la actual normativa reglamentaria. Dichas actuaciones exigen la actuación de todas las Administraciones afectadas: las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas, deben llevar un control y registro actualizado del ejercicio de las funciones públicas necesarias en las Entidades Locales, eximidas del mantenimiento de puestos reservados, dentro de su concreto ámbito territorial, al objeto de verificar que el desempeño de dichas funciones, se encuentra totalmente garantizado a través de la existencia y desempeño de los puestos de trabajo en los términos previstos en la normativa aplicable. Dichas actuaciones, para evitar ineficiencias, requieren la debida coordinación con la Comunidad Autónoma y con las Entidades Locales de su concreta demarcación territorial.

2.- Al margen de lo señalado en el punto anterior, sería conveniente que las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, a efectos informativos y de control, llevasen algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las Entidades Locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados.

3.- Las diputaciones y el Consejo Comarcal deben aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia, atendiendo al número y características de las Entidades Locales incluidas en su ámbito de actuación, con objeto de garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias dentro de su ámbito territorial. En esta misma línea, las nuevas medidas legislativas o reglamentarias propuestas, deberían concretar unos índices mínimos obligatorios de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia de las diputaciones y en la Comarca. Su número, subescala y categoría a la que estuvieren reservados, dependerá del número y características de las Entidades Locales destinatarias de dichos Servicios de Asistencia, que formen parte del concreto ámbito territorial de la Provincia o de la Comarca.

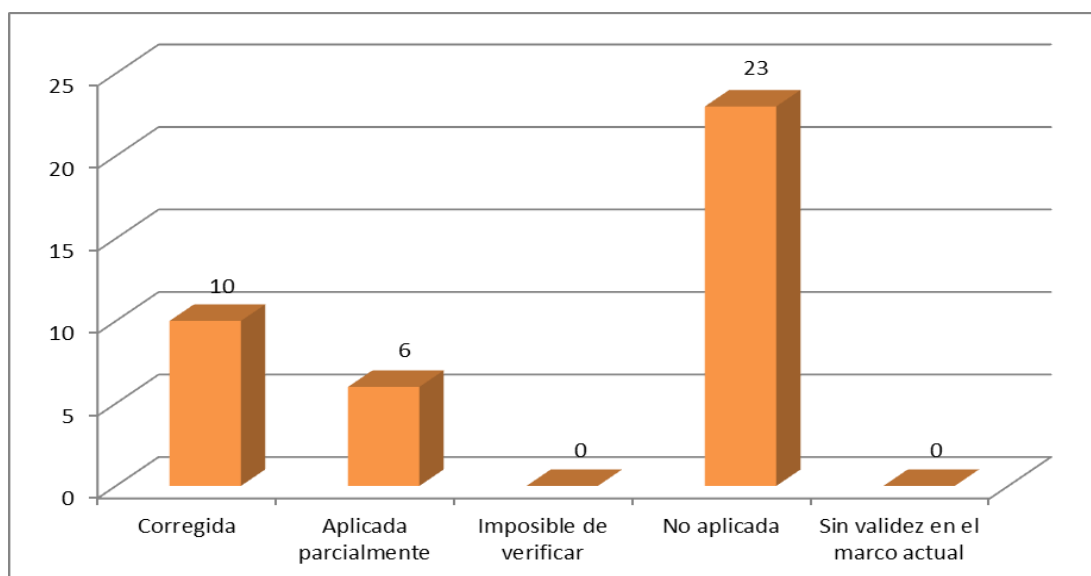
4.- Se recomienda que todas las administraciones públicas con competencias sobre la materia,

es decir, ayuntamientos y entidades locales menores, en primera instancia (art.8 y concordantes del R.D. 1732/1994), y Comunidad Autónoma y diputaciones, en el ejercicio de las competencias que les vienen atribuidas, respectivamente, por el EBEP (D.A. 2ª) y por la LBRL (arts. 26.3 y 36.1.b)), adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en las entidades locales menores de Castilla y León.

Ejecución de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

De las 39 recomendaciones enviadas a las diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo, se han corregido 10, seis se han corregido parcialmente y las 23 restantes no se han corregido. La Diputación Provincial de Salamanca no ha contestado.

**Cuadro 9. Cumplimiento de recomendaciones del informe
de control interno de las entidades locales**



Principales aspectos del cumplimiento de las recomendaciones

Los principales aspectos que se han modificado como consecuencia de las recomendaciones del Consejo, de acuerdo a las contestaciones remitidas por los entes fiscalizados son los siguientes:

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

- Con respecto al primer apartado, este Consejo Comarcal cuenta con un registro actualizado del ejercicio de las funciones públicas necesarias en las Entidades Locales, eximidas del mantenimiento de puestos reservados, dentro de nuestro ámbito territorial.
- No solamente llevamos un registro de las plazas eximidas sino además de todas las plazas de las funciones reservadas, con nombre apellidos y situación en que se encuentra cada una.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

- Se procedió a crear nuevo puesto de Secretaría-Intervención.
- Actualmente el régimen jurídico de los puestos de secretaría en las Entidades locales menores se halla regulado en el art 8 del Real Decreto 1732/1994, y en virtud de lo previsto en el art. 92 bis apartados 4 y 6 se desarrollará mediante Real Decreto las especialidades correspondientes a la forma de provisión. Dicho Real Decreto está siendo actualmente objeto de tramitación y mientras tanto resulta aplicable el citado arto 8 del Real Decreto 1732/1994, que no prevé la asistencia ya directa de las Diputaciones Provinciales en la llevanza de la secretaría en las entidades locales menores. La Diputación de Palencia ha creado recientemente mediante Reglamento un nuevo servicio de asistencia contable y presupuestaria dirigida a las entidades locales menores que deseen solicitarlo, para poder ayudarlas en la rendición de sus cuentas anuales cuenta con un Convenio de Colaboración suscrito con el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Palencia al objeto de facilitar y garantizar el desempeño en las Corporaciones Locales.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

- Creación de una plaza de Secretaría-Intervención para el Servicio de Asesoramiento a Municipios (SAM), para ser cubierta por funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

- La Diputación de Valladolid no tiene registro propio alguno en el que estén reflejados los nombramientos de habilitados nacionales en las distintas entidades locales de la provincia. No obstante, se dispone y se renueva periódicamente por lo que se refiere a esta provincia el listado de los nombramientos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

- La provincia de Valladolid cuenta con 10 municipios eximidos de su obligación de mantener un puesto de trabajo de habilitado nacional. Para la atención de dichas funciones la Diputación tiene aprobado un convenio con el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local en virtud del cual se ofrece a los Ayuntamientos la atención de las funciones reservadas por funcionario habilitado nacional y la subvención económica de la Diputación por los gastos que comporta la acumulación de funciones. En los casos de mancomunidades exentas, las funciones son desempeñadas por funcionario habilitado de alguno de los municipios mancomunados.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

- La competencia de la llevanza de ese registro es estatal y autonómica, no obstante lo cual, y en línea con la recomendación del Consejo de Cuentas, el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Zamora dispone de dichos datos, obtenidos a través de la Junta de Castilla y León y de otras fuentes, y a los solos efectos informativos y de control, al no tener la competencia a este respecto, pero cuya constancia es fundamental para el correcto desempeño de las funciones de este Servicio. Pero que se disponga de dichos datos no implica que se pueda afirmar que se disponga de un registro como tal.

- El Servicio de Asistencia a Municipios dispone de tres funcionarios con habilitación de carácter nacional, sin que a la fecha de emisión de este escrito se haya aumentado ni esté previsto el aumento de dicha dotación.

- El Servicio de Asistencia a Municipios, desde su creación, viene prestando asesoramiento jurídico y asistencia letrada, técnica, informática y económica a los municipios y demás entidades locales de la provincia, así como garantizando la prestación de los servicios de secretaría e intervención mediante en los casos necesarios ante vacantes o ausencias de sus titulares, y todo ello en los términos previstos en su reglamento de funcionamiento, también para las entidades locales menores de la provincia de Zamora, se ejercen dichas competencias, en el mismo sentido que para cualquier otra entidad local de la provincia.

5. CONCLUSIÓN

El Consejo de Cuentas ha analizado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, ha llegado a la conclusión de que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 60 de las 161 remitidas para su

seguimiento, lo que representa un 37% de las mismas. A pesar de los avances observados, el Consejo de Cuentas considera insuficiente el grado de cumplimiento alcanzado y, en consecuencia, insta a la puesta en práctica de las recomendaciones en relación al objetivo general de mejora de la gestión pública.

Palencia, 19 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo: Jesús J. Encabo Terry

ANEXO I

SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES ANALIZADAS POR EL CONSEJO DE CUENTAS

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
Sector Público Local	Asegurar el cumplimiento del ciclo presupuestario conforme a la normativa aplicable	NO					
	Reforzar las actuaciones de control interno asegurando que la cuenta sometida al Pleno refleje fielmente los resultados de la gestión	NO					
	La Cuenta General debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable y debe ser formada siguiendo las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local	NO					
	Utilización del validador externo de la plataforma de rendición de cuentas con carácter previo a la tramitación de la cuenta.	NO					
	Las mancomunidades y otras entidades asociativas que durante varios ejercicios están inactivas se debería iniciar los trámites para su disolución	NO					
ADE Financiación, S.A.	Depuración deficiencias en remisión de información en materia de contratación	NO					
	Sistema de constancia del momento de la recepción de documentación	NO					
	Establecimiento de sistema de recursos en las N.I.C.	NO					
	Constancia de contratos publicados	NO					
	Aprobación de pliegos que establezcan las características de contratación (expedientes superiores 50.000 euros)	NO					
Análisis de gastos objeto de contratación menor	NO						
ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.	Depuración deficiencias detectadas en la obligación de remisión de información en materia de contratación	SI	X				
	Establecimiento de un sistema para constatar el momento de recepción de documentación	SI					X
	Las N.I.C. deberán redactarse de acuerdo con la normativa vigente	SI					X
	Acreditación del momento de inicio de la difusión pública de la información	SI					X
	Justificación de la necesidad de los contratos, criterios de adjudicación y peso específico de cada uno de ellos	SI			X		

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Los PCP deben incluir los criterios mínimos de solvencia así como las fórmulas automáticas de adjudicación	SI	X				
	Establecimiento de un sistema que garantice que la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor se realicen con anterioridad a los automáticos así como reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación	SI		X			
	Establecer la posibilidad de interposición de recursos en las notificaciones	SI	X				
	Los expedientes deben incluir la documentación justificativa de la tramitación realizada	SI				X	
Administración General del Estado	Instarse a la Administración del Estado la revisión del régimen jurídico relacionado con la oferta de empleo en lo que afecta a funcionarios habilitados de carácter estatal	NO					
	Habilitarse procedimientos rápidos y eficaces que permitan a los FHE optar a nombramientos provisionales. Publicación en el sitio web de puestos de trabajo vacantes. Restringirse el nº de nombramientos provisionales vacantes	NO					
Ayuntamiento de Ávila	La información de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles del Sector Admones. Públicas debe consolidarse para poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para inversiones.	SI					X
	A efectos del cálculo del capital vivo, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI					X
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI	X				
	Debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos	SI					X
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económicos-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI	X				
	Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI	X				

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2013.

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
Ayuntamiento de Burgos	La información correspondiente a los OAAA y SM pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse para establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Las SM deben ser clasificadas	SI					X
	A los efectos del cálculo del capital vivo debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI					X
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI					X
	Debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma	SI					X
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económico-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI					X
	Debe realizarse contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI					X
	Han de realizarse operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio	SI					X
	Reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	SI					X
	Es conveniente reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos	SI					X
Ayuntamiento de León	A efectos del cálculo del capital vivo, debe considerarse el importe de la operación proyectada, como los capitales disponibles o no dispuestos	SI					X
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI					X
	Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes	SI					X

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Cumplir los objetivos previstos en los Planes Económico-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI					X
	Realizar el registro contable de las cantidades a devolver de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI					X
	Realizar operaciones de reclasificación de deuda y reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio previstas en la Instrucción del Modelo de Contabilidad y en el Plan de Contabilidad	SI					X
	Reducir los saldos acreedores por operaciones pendientes de forma que obligaciones derivadas del gasto o bienes y servicios recibidos queden aprobadas y registradas presupuestariamente	SI					X
	Conviene reducir y minimizar gtos aprobados mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, así como presupuestarios	SI					X
	La información correspondiente a los OAAA y SM pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse para establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Las SM deben ser clasificadas	SI					X
Ayuntamiento de Palencia	La información correspondiente a los OAAA y SM pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones	SI	X				
	A efectos del cálculo de capital vivo debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI	X				
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI	X				
	Debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma	SI	X				
	Cumplimiento de los objetivos previstos en los Planes Económico-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI			X		

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI	X				
	Han de realizarse operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio	SI		X			
	Reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas presupuestariamente a fin de ejercicio	SI		X			
	Reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos	SI		X			
Ayuntamiento de Salamanca	La información correspondiente a los OOA y SM pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones	SI					X
	A efectos del cálculo del capital vivo debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI	X				
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI	X				
	Debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma	SI	X				
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económico-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno.	SI	X				
	Debe realizarse el registro contable a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI	X				
	Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo, así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio	SI			X		

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada	
	Debe procurarse la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	SI	X					
	Reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos	SI	X					
Ayuntamiento de Segovia	La información de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles del Sector Admones. Públicas debe consolidarse para poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para inversiones	SI		X				
	A efectos del cálculo del capital vivo, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI	X					
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI	X					
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económicos-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI			X			
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económicos-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI			X			
	Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI	X					
	Realizar operaciones de reclasificación de deuda y reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio previstas en la Instrucción del Modelo de Contabilidad y en el Plan de Contabilidad	SI			X			
	Reducir los saldos acreedores por operaciones pendientes de forma que obligaciones derivadas del gasto o bienes y servicios recibidos queden aprobadas y registradas presupuestariamente	SI						X
	Conviene reducir y minimizar gastos aprobados mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, así como presupuestarios	SI						X
Ayuntamiento de Soria	La información correspondiente a los OOAA y S.M. pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse a efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones	SI					X	

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	A efectos del cálculo del capital vivo debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI					X
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI					X
	Debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma	SI					X
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económico-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI					X
	En los exptes para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, debe atenderse a la posible necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera	SI					X
	Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI					X
	Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio	SI					X
	Debe procurarse la reducción de los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma que las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, queden aprobadas y registradas a fin de ejercicio	SI					X
	Conviene reducir y minimizar los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos	SI					X
	En la concertación de operaciones de crédito debe emitirse el informe de la Intervención en el que se acredite la capacidad de la EELL para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operación de crédito	SI					X
Ayuntamiento de Valladolid	La información de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles del Sector Admones. Públicas debe consolidarse para poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para inversiones	SI					X

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	A efectos del cálculo del capital vivo, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI	X				
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI					X
	Debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos	SI	X				
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económicos-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI			X		
	Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI	X				
	Realizar operaciones de reclasificación de deuda y reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio previstas en la Instrucción del Modelo de Contabilidad y en el Plan de Contabilidad	SI	X				
	Reducir los saldos acreedores por operaciones pendientes de forma que obligaciones derivadas del gasto o bienes y servicios recibidos queden aprobadas y registradas presupuestariamente	SI		X			
	Conviene reducir y minimizar gastos aprobados mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, así como presupuestarios	SI	X				
	En la concertación de operaciones de crédito debe emitirse el informe de la Intervención a que se refiere el Art. 52.2 del TRLHL	SI	X				
Ayuntamiento de Zamora	La información de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles del Sector Administraciones	SI					X
	A efectos del cálculo del capital vivo, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas	SI					X
	El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados debe ser controlado	SI					X

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2013.

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos	SI					X
	Deben cumplirse los objetivos previstos en los Planes Económicos-Financieros o de Saneamiento Financiero aprobados por el Pleno	SI					X
	En expedientes para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, debe atenderse a la posible necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera	SI					X
	Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado	SI					X
	Realizar operaciones de reclasificación de deuda y reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio previstas en la Instrucción del Modelo de Contabilidad y en el Plan de Contabilidad	SI					X
	Reducir los saldos acreedores por operaciones pendientes de forma que obligaciones derivadas del gasto o bienes y servicios recibidos queden aprobadas y registradas presupuestariamente	SI					X
	Conviene reducir y minimizar gastos aprobados mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, así como presupuestarios	SI					X
Ayuntamientos	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las ELM de CyL	NO					
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades debe mejorar el procedimiento de gestión de las subvenciones a padres y/o madres por nacimiento o adopción	SI			X		
Consejo Comarcal del Bierzo	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI	X				

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI	X				
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
Cortes de Castilla y León	Las Cortes deberían modificar la Ley de subvenciones de la Comunidad introduciendo algunas modificaciones	NO					
	Cortes de Castilla y León deberían adoptar iniciativas consideren adecuadas para que las Cortes Generales acometan el desarrollo del Estatuto del Empleado Público y de las Leyes de Función Pública estatales. Las Cortes de Castilla y León deben valorar la posibilidad de dictar Leyes Función Pública y normas reglamentarias autonómicas	NO					
Diputación Provincial de Ávila	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI					X
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI		X			
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI					X
Diputación Provincial de Burgos	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI					X

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI		X			
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI		X			
Diputación Provincial de León	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI					X
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI		X			
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI					X
Diputación Provincial de Palencia	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI					X
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI		X			

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI	X				
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI	X				
Diputación Provincial de Salamanca	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI					X
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI					X
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI					X
Diputación Provincial de Segovia	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI					X
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI					X
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI	X				

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI					X
Diputación Provincial de Soria	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI					X
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI		X			
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI					X
Diputación Provincial de Valladolid	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI	X				
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI	X				
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI					X

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2013.

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
Diputación Provincial de Zamora	Registro sobre la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de funciones públicas necesarias en todas las EELL de su ámbito territorial, estén o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados	SI	X				
	Debería clarificarse la situación que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las Diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo llevar control y registro del ejercicio de funciones públicas	SI	X				
	Aumentar las dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en los Servicios de Asistencia. Las medidas legislativas y reglamentarias deben concretar índices mínimos obligatorios de puestos reservados a estos funcionarios	SI					X
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	SI	X				
Diputaciones Provinciales. Consejo comarcal del Bierzo	Intensificación de las Diputaciones y Consejo Comarcal en la prestación de servicios para mejorar los resultados de rendición	NO					
	Solventar los problemas de las Entidades Locales Menores, tanto del registro contable de sus operaciones como de la rendición de la Cuenta General	NO					
Entidades Locales	Los nombramientos, las revocaciones y modificaciones realizados que afecten al personal de habilitación estatal se deben notificar a la Junta de Castilla y León debiéndose establecer un plazo para ello	NO					
Entidades Locales Eximidas	Debería clarificarse la situación en la que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. Las EELL eximidas deben comunicar a la Junta las incidencias relacionadas con dicho puesto	NO					
Entidades Locales Menores	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las entidades locales menores de Castilla y León	NO					
Junta de Castilla y León	Dotar a los entes Locales de menor tamaño de recursos humanos con funciones contables	NO					

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	La Junta debería modificar la Ley de subvenciones de la Comunidad introduciendo algunas modificaciones	NO					
	Examinar el análisis de la situación económico financiera de los solicitantes, a los efectos de prever la capacidad real de los Ayuntamientos para hacer frente a las obligaciones contraídas	NO					
	El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar deficiencias en la información que figura en el mismo	SI		X			
	Los órganos de contratación deberían garantizar el respecto de la normativa presupuestaria aplicable a los expedientes de gasto de tramitación anticipada y a los plurianuales, así como las preceptivas autorizaciones previas o comunicaciones a la Junta de Castilla y León	SI		X			
	En el inicio del expediente debe dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección del procedimiento de adjudicación, de los criterios y del peso de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato	SI					X
	Debe reservarse la tramitación de urgencia a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público	SI					X
	La adjudicación de los contratos mediante la utilización del procedimiento negociado sin publicidad debe reservarse estrictamente a los supuestos legalmente permitidos, en especial cuando la causa sean las razones de "exclusividad"	SI					X
	El contenido de los PCAP deberá ajustarse a lo establecido en la LCSP y RGLCAP	SI					X
	La GRS y las Consejerías de Medio Ambiente y Fomento en especial, deberían reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación en sus procedimientos de contratación	SI					X
	La GRS y las Cª de Medio Ambiente y Fomento especialmente, deberían en sus procedimientos de contratación evitar distorsiones en la ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente, en especial del criterio precio	SI					X

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Los PCAP o el contrato deben detallar la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable, y cuando se excluya la procedencia de dicha revisión debe motivarse suficientemente	SI					X
	La Administración General e Institucional de la Comunidad de CyL, en especial la GRS y las Cª de MA y Fomento, debería poner cuidado en que los anuncios de licitación y de adjudicación ajusten su contenido a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP	SI					X
	Los informes técnicos de valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas, en especial los emitidos por la GRS y Cª Medio Ambiente y Fomento, deben estar suficientemente motivados	SI					X
	Los órganos de contratación deben garantizar la publicación y notificación al adjudicatario y al resto de interesados incluyendo contenido, motivación y recursos	SI					X
	Los órganos de contratación deben velar, en especial la Cª de Medio Ambiente, porque la ejecución de los contratos se adecúe a lo previsto en los PCAP y en la normativa	SI					X
	Se deberá realizar la recepción formal de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, dejando constancia de su realización en todo caso	SI					X
	La Cª de Economía y Empleo deberá efectuar un análisis de los gastos que son objeto de contratación menor y contabilizar las reservas de crédito necesarias para garantizar su existencia y adecuación a la aprobación de este tipo de gastos	SI					X
	Mejorar el control sobre el ejercicio de funciones públicas en las EELL. Asimismo, debe registrarse en la ficha del puesto principal de la Entidad Local el desempeño de puestos en Mancomunidades o Entes dependientes	NO					
	Debería clarificarse la situación en la que se encuentran las EELL eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados carácter nacional. La CCAA debe revisar la información e inscribirla en sus registros	NO					

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2013.

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
	Habilitarse procedimientos rápidos y eficaces que permitan a los FHE optar a nombramientos provisionales. Publicación en el sitio web de puestos de trabajo vacantes. Restringirse el nº de nombramientos provisionales vacantes.	NO					
	La regulación actual de los nombramientos accidentales produce ineficiencias. La competencia para efectuar este tipo de nombramientos debería atribuirse legalmente a la propia Entidad Local en casos de duración reducida.	NO					
	Adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en las ELM de Castilla y León.	NO					
Junta de Castilla y León. Cortes de Castilla y León	La Junta de Castilla y León valorar la posibilidad de dictar Leyes de Función Pública y normas reglamentarias autonómicas.	NO					
	Promover las reformas normativas oportunas para condicionar la concesión y/o pago de ayudas y subvenciones públicas a la rendición de la Cuenta General a este Consejo.	NO					
Junta de Castilla y León. Administración General del Estado	Establecer fórmulas de coordinación y colaboración, orientadas a definir y cuantificar las necesidades de recursos humanos a incluir en las Ofertas de Empleo Público que aprueben las CCAA, relacionados con los funcionarios con habilitación de carácter estatal.	NO					
	Establecer fórmulas de coordinación y colaboración orientadas a definir y cuantificar las necesidades de recursos humanos a incluir en las Ofertas de Empleo Público que aprueben las CCAA relacionados con los funcionarios con habilitación de carácter estatal.	NO					
Municipios	Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria incorpora actuaciones a cargo de los puestos de Intervención. Promover la constitución de Agrupaciones de puestos de Intervención de clase 2ª para Municipios con Puesto de Secretaría de clase 3ª.	NO					
Promoción de Viviendas,	Depurar deficiencias detectadas en la obligación de remitir la información en materia de contratación.	SI					X

Destinatario		Enviada	Corregida	Aplicada parcialmente	Sin validez en el marco actual	Imposible de verificar	No aplicada
Infraestructuras y Logística S.A. (PROVILSA)	Establecimiento de un sistema que permita dejar constancia del momento de la recepción de la documentación	SI					X
	Redactar las N.I.C. a la normativa vigente	SI					X
	Establecer en el perfil del contratante un sellado de tiempo	SI					X
	Justificación en el inicio del expediente de la elección de los criterios de adjudicación y peso de cada uno de ellos	SI					X
	Los Pliegos de Condiciones Particulares deberán incluir criterios mínimos de solvencia así como fórmulas automáticas, así como reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación	SI					X
	Debe establecerse en las notificaciones la posibilidad de interponer recursos	SI					X
Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL)	Se debe depurar las deficiencias al remitir la información en materia de contratación	SI				X	
	Las N.I.C. deben redactarse de acuerdo con la normativa vigente	SI	X				
	Justificación de la necesidad de los contratos, criterios de adjudicación y peso de cada uno de ellos, en el inicio del expediente	SI	X				
	Los PCP deberán incluir los criterios mínimos de solvencia así como las fórmulas automáticas de adjudicación de puntos	SI	X				
	Establecimiento de un sistema que garantice que la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor se realicen con anterioridad a los que se valoran automáticamente, así como el refuerzo de la objetividad de los criterios de adjudicación	SI	X				
	Establecer en las notificaciones la posibilidad de interponer recursos	SI	X				
	Se debe recoger en el expte. toda la documentación justificativa de la tramitación realizada	SI	X				
	Se deberá realizar la recepción del objeto del contrato dentro del plazo establecido y dejando constancia de su realización	SI					X
La autorización de prórrogas debe realizarse exclusivamente para las que, previa justificación, respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas	SI					X	

